

con el señor Alessandri, aparece absolutamente demostrada la confianza que ellos tenían con el anterior Presidente de la República.

Deseo, por lo tanto, que este diálogo que tuvo el señor Alessandri con los sectores del trabajo sea mantenido por el actual Presidente de la República. Y deseo, también, que las realizaciones hechas por el Gobierno anterior, que, a mi juicio, son muy grandes, puedan, asimismo, ser continuadas por esta Administración. Lo espero así, sinceramente. Sólo lamento que el Honorable señor Urra haya recurrido a un expediente que, incluso, no se concilia con las propias expresiones del Jefe del Estado, quien ha llamado a la unidad nacional para poder llevar a la práctica el programa que se ha trazado.

Nada más, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Ofrezco la palabra en el tiempo del Comité Independiente.

Ofrezco la palabra.

En conformidad con el acuerdo de la Honorable Cámara, queda cerrado el debate.

En votación el permiso solicitado por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social para ausentarse del país.

—*Durante la votación:*

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA (don Alfredo).—Cuando los permisos eran para los Ministros de don Jorge Alessandri, Sus Señorías se los concedían sin dificultades.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 79 votos; por la negativa, 23 votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—En consecuencia, la Honorable Cámara concede el permiso constitucional solicitado por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social para ausentarse del país.

#### 14.—CAMBIOS EN LAS COMISIONES

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar lectura a algunos cambios de miembros de Comisiones.

*Acordado*

El señor KAEMPFE (Prosecretario).—Se han propuesto los siguientes cambios en las Comisiones que se van a indicar:

En la Comisión de Hacienda, se propone el reemplazo del señor Valente por el señor Pontigo, y del señor Silva Ulloa por la señora Allende, doña Laura.

En la Comisión de Vías y Obras Públicas, se propone el reemplazo del señor Fierro por la señora Allende, doña Laura.

Y en la Comisión de Minería e Industrias, se propone el reemplazo del señor Guajardo por el señor Olivares.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán los reemplazos propuestos.

*Acordado.*

#### 15.—DEFENSA DEL DERECHO DE PROPIEDAD. ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PROPUESTA POR EL ACTUAL GOBIERNO

El señor ISLA (Vicepresidente).—En la Hora de Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Independiente.

El señor OCHAGAVIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OCHAGAVIA.—Señor Presidente, una de las primeras y más trascendentes iniciativas del actual Gobierno ha sido, sin duda, la presentación de su proyecto de reforma constitucional, que depende actualmente de la consideración de la Honorable Cámara, mediante el cual se pretende introducir, fundamentalmente, enmiendas a la Constitución Política del Estado.

No es éste el momento de hacer un análisis

sis detallado y completo de las modificaciones propuestas entre las cuales hay ideas positivas, otras inocuas y algunas francamente inconvenientes, especialmente por el modo de aplicarlas, ya que, en su oportunidad, el Congreso Nacional, y también los diversos sectores de la opinión pública, deberán debatir esta iniciativa con la amplitud y detención que la importancia de la materia exige. Pero, al iniciarse las labores del nuevo Parlamento, no podría permanecer en silencio sin señalar, desde luego, con singular énfasis, el grave peligro que envuelve la proyectada reforma en lo que se refiere a la garantía constitucional del derecho de propiedad.

Con justificada razón en todos los círculos del país y especialmente en las esferas de la producción, el comercio y el trabajo, se ha mirado con inquietud y hasta con verdadera alarma, una reforma que, si se aprobara en sus actuales términos, vendría a menoscabar gravemente un derecho básico para la convivencia civilizada, como es el derecho de propiedad.

Concebimos el dominio en su doble función, individual y social como lo enseña la antigua e invariable tradición cristiana; condenamos el individualismo en todas sus formas, el abuso y la explotación, porque los bienes no sólo están llamados a satisfacer las necesidades de cada ser humano y de su grupo familiar, sino que también deben cumplir de una manera efectiva sus finalidades de interés general. En este sentido, no tenemos ninguna reforma, ninguna legislación, ninguna intervención estatal, que, dentro del principio de subsidiariedad consagrado por la doctrina socialcristiana, someta el ejercicio del dominio a las limitaciones que imponga el bien común de la sociedad entera.

Pero este reconocimiento de la eminente función social de la propiedad no nos puede llevar, en ningún caso, al extremo de olvidar, de monoscabar o de suprimir el derecho mismo, como lo ha hecho el totalitarismo comunista, y como lo pretenden las diversas tendencias que, con distin-

tos nombres comparten en esta materia el ideario socialista. El derecho de propiedad no puede ser abolido ni amenazado, porque se funda en la naturaleza misma del hombre y constituye una de las condiciones esenciales para el orden social, el progreso y la libertad de los pueblos. Tan importante es este derecho que su inviolabilidad ha sido reconocida mundialmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. Por eso, vemos también con preocupación este intento de reforma cuyo texto, tal vez sobrepasando y, creo, hasta traicionando la intención de sus propios autores, vendría a amargar en forma grave, por no decir a destruir, la garantía del derecho de propiedad en nuestra Patria, como es fácil demostrarlo.

La nueva disposición con que el Ejecutivo propone reemplazar el actual número 10 del artículo 10 de nuestra Carta Fundamental comienza reiterando que el constituyente asegura a todos los habitantes de la República "el derecho de propiedad en sus diversas especies"; pero esta declaración inicial se convierte en una afirmación meramente académica y retórica si se examinan los incisos siguientes en los que se abre una peligrosa compuerta para que el Congreso Nacional, por simple mayoría de votos, pueda aprobar, sin mayores limitaciones, leyes que supriman parcial o totalmente la propiedad en Chile. Esta conclusión quedará aún más de manifiesto si se compara el texto vigente del artículo 10, número 10, modificado por iniciativa del Presidente Alessandri, con la disposición propuesta por el actual Gobierno.

En efecto, la Constitución, en su texto vigente, garantiza en forma amplia la inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna, en forma que nadie puede ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere sino en virtud de sentencia judicial

o de expropiación por razón de utilidad pública, calificada por una ley. En este caso, se dará previamente a su dueño la indemnización correspondiente.

Excepcionalmente, nuestra Carta Fundamental admite un procedimiento más flexible en sólo dos casos: cuando se trata de expropiaciones para obras públicas de urgente realización o de predios rústicos abandonados o manifiestamente mal explotados. Y en este último supuesto, que fue necesario contemplar para hacer más expedita la reforma agraria de la Administración Alessandri, se estableció que por lo menos debía darse previamente al propietario el diez por ciento de la indemnización y pagarse el saldo en cuotas anuales iguales reajustables en plazo máximo de quince años. Se agregó, para reforzar aún más la garantía constitucional, que no podrán iniciarse ni efectuarse nuevas expropiaciones indemnizables a plazo si existe retardo en el pago de los créditos provenientes de anteriores expropiaciones de cancelación diferida.

Todo lo anterior se estableció, naturalmente, sin perjuicio de que se someta el ejercicio del derecho propiedad a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social, con lo que la Constitución consagró en forma bastante amplia el principio de la función social del dominio.

Pero ahora, a pretexto de poder realizar los "cambios estructurales" anunciados por el actual Gobierno, se pretende introducir nuevas y peligrosas enmiendas en el texto de esta garantía fundamental. Estos solos anuncios, que hasta el momento no han sido acompañados por una explicación clara y completa sobre cuales serán los cambios que deben realizarse y en qué forma y por qué medios se espera llevarlos a la práctica, han producido en el país un estado de incertidumbre que perjudica el normal desenvolvimiento de la actividades de la producción y del comercio. El trabajo y la vida

económica en general requieren, para desarrollarse y prosperar, de un ambiente de confianza y estabilidad que, por desgracia, deja de existir cuando nadie sabe si va a seguir siendo dueño de sus bienes, si va a poder conservar y acrecentar lo que gana, si no va a ser abrumado por nuevos y exagerados gravámenes, impuestos o contribuciones.

Cuando se cierne sobre un país la inquietud, la zozobra y la desconfianza, es un hecho natural e inevitable que las inversiones tanto nacionales como extranjeras se retraigan por completo, que los hombres de trabajo se desalienten y que la actividad económica disminuya su ritmo normal y hasta corra el riesgo de paralizarse. Sin ánimo de crítica, con afán sinceramente constructivo, yo quiero señalar la urgente necesidad de que el Gobierno precise ante la Nación sus proyectos de reforma, sus planes de cambios estructurales y las medidas concretas que se propone aplicar, como única forma de poner término al estado de incertidumbre y verdadera postración de las actividades productivas que se viene observando desde hace algunos meses.

Debo agregar que, lamentablemente, este ambiente tan desfavorable para la marcha del país, se ha hecho más profundo, debido no sólo a la falta de declaraciones precisas y concretas sobre el programa de acción del Gobierno, sino también, en forma muy especial, a causa de la reforma constitucional propuesta que, en la parte a que hacía referencia, barrenaría en tres puntos fundamentales el derecho de propiedad, que es una garantía esencial para el trabajo, la producción y el desarrollo económico de los pueblos libres.

En primer término, la mencionada iniciativa determina textualmente que "cuando el interés de la comunidad lo exija, la ley podrá reservar al Estado el dominio exclusivo de determinadas especies de propiedad". Es muy probable que los autores de esta enmienda hayan tenido en vis-

ta la conveniencia de reservar al Estado el dominio exclusivo de ciertos minerales, como algunos tipos de uranio que son de alta importancia estratégica; pero, por desgracia, el texto propuesto no refleja esta idea, que habría sido muy plausible sino que está redactado en términos tan amplios, que admitiría, en el futuro, que mediante la dictación de simples leyes se reservara al Estado el dominio exclusivo de cualquier tipo de propiedades, por ejemplo, la propiedad agrícola o industrial de todo el territorio de la República. Repito que estoy cierto de que ésta no ha sido la intención del Gobierno, pero por eso mismo, es necesario que perfeccionemos la redacción de este precepto para restringirlo a los casos a que lógicamente ha querido referirse.

En segundo lugar, la reforma da patente de constitucionalidad a las discutidas leyes generales de expropiación, que hasta ahora han sido justificadamente impugnadas por los tratadistas y sólo se han tolerado en casos específicos excepcionales, ya que, admitidas sin limitación alguna, constituyen una amenaza para el derecho de propiedad. En adelante, en lugar de dictarse una ley de expropiación por utilidad pública para cada caso concreto, debidamente estudiado y calificado, como lo quiso la Constitución actual, sería posible que se despacharan leyes expropiatorias de carácter general, por ejemplo, de todos los bienes raíces existentes en una o varias zonas del país o de todas las propiedades afectas a una determinada actividad productiva. Suponemos que en este punto la mayoría de Gobierno reconocerá también la inconveniencia de la reforma en los términos en que viene redactada y estará llana, conservando la idea matriz del proyecto, a darle una redacción que especifique en qué casos y bajo qué condiciones podrían dictarse estas leyes generales de expropiación, que pueden justificarse, por ejemplo, cuando se trata de tender líneas ferroviarias, de abrir caminos o de reali-

zar otras obras públicas que afecten a un grupo numeroso de propiedades.

En tercer lugar, y con esto se termina de demoler el derecho de propiedad, la reforma suprime toda garantía constitucional en lo que respecta a las condiciones y plazos de la indemnización que deberá pagarse al expropiado. Sobre este particular, dispone que corresponderá a la ley fijar no sólo su monto, sino el Tribunal que conozca de las reclamaciones respectivas, la parte que debe enterarse al contado y el plazo y condiciones en que se entregará el saldo, sin especificar siquiera, como lo hace la Constitución actual, que el saldo diferido deba necesariamente pagarse en un plazo máximo preestablecido y en moneda reajustada. En otras palabras, se da carta blanca a las mayorías parlamentarias, a menudo ocasionales y versátiles, para que puedan expropiar toda clase de bienes mediante el pago de indemnizaciones no reajustables y de plazo indeterminados, lo que constituye una enormidad en un país que sufre un permanente y agudo proceso inflacionista y, como si esto fuera poco, se faculta al legislador para crear Tribunales "ad hoc" para pronunciarse sobre reclamos de los afectados. De prosperar esta enmienda, no habría ninguna cortapisa constitucional para que el día de mañana, por ejemplo, una mayoría socialista aprobara la expropiación de todos los bienes agrícolas del país mediante su pago en bonos del Estado, a cien años plazo y sin reajuste, estableciendo un "Tribunal Popular" al estilo cubano para resolver las reclamaciones que se produzcan.

Hay quienes creen que el propósito de esta reforma es el de agilizar el proceso de la reforma agraria, pero, si así fuere, considero indispensable que se contemplen en el texto constitucional las garantías básicas necesarias para que esta reforma se encauce dentro de los límites propios de un Estado democrático, respetuoso de los derechos humanos, del orden social y de ciertas normas fundamentales de la convi-

vencia civilizada, como son las que aseguran en forma efectiva y sólida el derecho de propiedad, en su doble función individual y social. En este orden de ideas, creo imprescindible que la reforma constitucional, aunque para ello tenga que entrar en un terreno más reglamentario, determine en forma taxativa y precisa las causales que justifiquen las expropiaciones, la parte que deba pagarse al contado, la reajustabilidad de los saldos diferidos y los plazos máximos en que deban pagarse. En cuanto a los predios agrícolas, podría contemplarse, por ejemplo, un criterio diferente para la expropiación de las propiedades abandonadas o notoriamente mal explotadas y para los casos de excepción en que, para la realización de reformas de utilidad pública inaplazables, sea necesario expropiar algún predio bien trabajado, de alto nivel productivo y de buenas condiciones sociales, situación para la que habría que establecer la calificación por ley especial y el pago previo y al contado de su valor al propietario afectado.

Pues bien, frente a la forma cómo han sido concebidas y redactadas las disposiciones de la reforma constitucional en la parte que se refieren a la propiedad, constituyen el más grave atentado de que haya sido objeto en Chile el derecho de dominio. No sólo es explicable, sino necesario, que se haya movilizado y se movilicen públicamente grandes y representativos sectores de la opinión nacional en defensa de una de las principales garantías del trabajo, de la dignidad humana, de la familia y de la libertad.

Aunque parezca superfluo, es oportuno repetir que no nos oponemos, sino que apoyamos toda reforma justa y razonable que contribuya a suprimir injusticias y abusos y encauzar en forma sana el ejercicio del derecho de propiedad hacia el cumplimiento de sus objetivos de interés social. Pero la realización de la función social del dominio no puede llegar jamás

al extremo de suprimir su función individual, no menos importante, o hacerla meramente ilusoria, destruyendo de esta manera el derecho mismo.

No puedo concluir estas observaciones sin recordar que la doctrina de la Iglesia, definida en numerosos documentos pontificios de pública notoriedad, enseña en forma que no deja lugar a dudas que el derecho de propiedad se funda en la ley natural y que, como dice S. S. Pio XI en la Encíclica "Quadragesimo Anno", en toda reforma, "siempre ha de quedar intacto e inviolable el derecho de poseer privadamente y transmitir bienes por medio de la herencia".

Es digno de recordarse en estos momentos, en forma especial, un texto muy reciente y particularmente significativo de ese eminente y recordado Pastor que fue su Santidad Juan XXIII que, en su memorable Encíclica "Mater et Magistra", de 15 de mayo de 1961, se hace eco de las dudas que las nuevas condiciones económicas del mundo han suscitado en orden a si hoy ha dejado de ser válido o ha perdido importancia el principio del derecho natural de la propiedad privada de los bienes, incluso de los bienes de producción. Y el Romano Pontifice, contestando a esta inquietud actual, afirma categóricamente lo que sigue: "Esa duda no tiene razón de existir. El derecho de propiedad privada de los bienes, aun de los productivos, tiene valor permanente, precisamente porque es derecho natural fundado sobre la prioridad ontológica y de finalidad, de los seres humanos particularmente respecto a la sociedad.

Por otra parte, en vano se insistiría en la libre iniciativa personal en el campo económico, si a dicha iniciativa no le fuese permitido disponer libremente de los medios indispensables para su propia afirmación. Y además, la historia y la experiencia atestiguan que, en los regímenes políticos que no reconocen el derecho

de propiedad privada de los bienes incluso productivos, son oprimidas y sofocadas las expresiones fundamentales de la libertad: por eso es legítimo deducir que éstas encuentran garantía y estímulos en aquel derecho”.

Hemos citado esta enseñanza de S. S. Juan XXIII, no sólo por la máxima autoridad que ella reviste para los católicos, sino también por provenir de una de las más grandes figuras morales de nuestra época, respetada y admirada no sólo por los creyentes, sino por la humanidad entera. En la materia que nos ocupa, no estamos tampoco sosteniendo una tesis privativa de un determinado sector religioso o político, sino cautelando el interés del país entero ante una iniciativa manifiestamente peligrosa. Al defender el derecho de propiedad, en su doble función individual y social, como garantía intangible de nuestra Carta Fundamental, estamos defendiendo un principio fundamental de la convivencia social, de la dignidad del hombre, de la estabilidad de la familia, del progreso dentro de la libertad y de la democracia. Y en esta posición irrenunciable, estamos ciertos de que nos acompañarán por encima de banderías políticas o doctrinarias, la inmensa mayoría de la nación, que ha demostrado públicamente su voluntad de que los cambios que reclama se realicen dentro del respecto a los principios fundamentales de la civilización occidental, entre los cuales el derecho de propiedad y la consiguiente libertad de trabajo y de empresa, ocupen un lugar insustituible.

En esta lucha que interesa a todos los chilenos, no sabemos aun cuál va a ser la actitud de los sectores que apoyan al Gobierno y en qué medida podrán influir en su conducta consideraciones subalternas de orden político o electoral; pero, frente a las trascendentales decisiones que se aproximan, tenemos plena confianza en que logrará imponerse el criterio ponderado y ecuánime del Presidente Frei,

quien, además de ser un estadista, es también un hombre de Derecho, y que no podrá admitir que en un texto destinado a regir no por seis años, sino en forma permanente, como es la Constitución Política del Estado, se incorporen disposiciones vagas, imprecisas y peligrosas para el futuro de nuestra Patria.

El señor ISLA (Vicepresidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor OCHAGAVIA.—¿Cuántos minutos quedan a nuestro Comité, señor Presidente?

El señor ISLA (Vicepresidente).—Le quedan exactamente tres minutos, Honorable Diputado.

El señor OCHAGAVIA.—Renunciamos a nuestro tiempo.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Deseo advertir a la Sala que las sesiones a que estaba convocada la Honorable Cámara para mañana, quedan sin efecto por haberse cumplido su objetivo en la presente sesión.

#### 16.—INSTALACION DE UNA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ EN RANCAGUA, PROVINCIA DE O'HIGGINS.—ALCANCE A OBSERVACIONES FORMULADAS EN SESION PASADA.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor ISLA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FERNANDEZ.—Pido la palabra.

La señora RETAMAL.—Pido la palabra.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Isla.

El señor ISLA.—Señor Presidente, voy a referirme, en forma muy breve, a las palabras pronunciadas ayer por el Honorable Diputado por O'Higgins, señor Rosales.

El Honorable colega se refirió a un Cabildo Abierto celebrado en Rancagua la se-